

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN. COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES **DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES** ADMINISTRACIÓN CONJUNTO REFORMA-TOLEDO

> Contrato de Prestación de Servicio No. C350191 Procedimiento 620413

Contrato de Prestación de Servicio para la: Renivelación, mantenimiento y ajuste de plafón metálico, tratamiento desengrasante de piso y aplicación de pintura en el sótano del inmueble de Reforma no. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ing. Enrique Espinoza Mendívil, en su carácter de Apoderado Legal, por la otra el C. José Alberto Méndez Hoffman, por su propio derecho en lo sucesivo "EL PROVEEDOR"; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO", declara que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2.- El Ing. Enrique Espinoza Mendívil, con el carácter de Titular de la Coordinación de Servicios Generales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de "El Instituto", y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 67082 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría número 233 de la Ciudad de México. Distrito Federal, personalidad, que a la fecha no le ha sido modificada, limitada, ni revocada.
- I.3.- El C. Salvador A. Pérez Presbítero, Titular de la División de Inmuebles Centrales, interviene como área requirente de conformidad con el numeral 35 párrafo primero, de las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con el numeral 4.2.6.1.1, segundo párrafo del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4.- El Arg. Valentín Reyes Jiménez, Titular de la Administración de Conjunto Reforma-Toledo y el Ing. Fernando Buendía Chacón, Titular de la Jefatura de Conservación de Unidad No. 25 de "EL INSTITUTO", intervienen en la celebración del presente contrato como Área Técnica y Administradora del mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35, párrafo I, de las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y realización de sus actividades, requiere del servicio de la Renivelación, mantenimiento y ajuste de plafón metálico, tratamiento desengrasante de piso y aplicación de pintura en el sótano del inmueble de Reforma no. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., inmueble dependiente de la División de Inmuebles Centrales.
- I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización de recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206-2506, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000280839-2013, mismo que se agrega al presente contrato bajo el Anexo 1



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
ADMINISTRACIÓN CONJUNTO REFORMA-TOLEDO

Contrato de Prestación de Servicio No. C350191 Procedimiento 620413

- I.7.- Con Oficio 09 53 61 1254/ 5328 de fecha 13 de junio de 2013, emitido por la División de Inmuebles Centrales se notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del presente contrato para la prestación del servicio de la Renivelación, mantenimiento y ajuste de plafón metálico, tratamiento desengrasante de piso y aplicación de pintura en el sótano del inmueble de Reforma no. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., inmueble dependiente de la División de Inmuebles Centrales, la cual se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa, sustentada en los Artículos 134 de la Constitución Federal, 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **I.8.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle Durango número 323, 6° piso, Col. Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.

## II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- **II.1.-** Es una Persona física con actividad empresarial dedicada a otros trabajos de acabados en edificaciones.
- II.2.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía número 4655002455993 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral
- II.3.- Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato
- II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **MEHA 700817 5G3** Registro Patronal IMSS; **Y5652851105** 

- **II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado, recursos técnicos, humanos, económicos, y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se indican.
- **II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de cuotas obrero patronal, aceptando en consecuencia lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social.
- II.8.- Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Caruso no. 126 Departamento E 105, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06220, México, D.F.
- II.9.- Señala además que, conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, que en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano de Control en "EL INSTITUTO", proporcionará la información que en su momento se

1 y

FB14



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
ADMINISTRACIÓN CONJUNTO REFORMA-TOLEDO

Contrato de Prestación de Servicio No. C350191
Procedimiento 620413

requiera, relativa al presente contrato.

**II.10.-** Conoce el contenido y los requisitos que establece plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como a las demás normas que regulan la prestación de los servicios objeto del mismo.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de la Renivelación, mantenimiento y ajuste de plafón metálico, tratamiento desengrasante de piso y aplicación de pintura en el sótano del inmueble de Reforma no. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., inmueble a cargo de la División de Inmuebles Centrales, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y en los términos y condiciones que se especifican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", como contraprestación de los servicios objeto de este contrato la cantidad de \$249,936.22 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la propuesta económica descrita en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.-

PRECIO.- Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

ANTICIPOS.- No se otorgaran anticipos.

PAGO.- El pago se efectuará en Moneda Nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F., en días y horas hábiles, previa revisión y autorización de la documentación por el Administrador del Conjunto Reforma- Toledo, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Servicios Generales, el original y copia de la factura en la que se indique el servicio devengado, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

1. Original y copia de la factura que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, México, D. F., y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, el número de contrate que ampara dicho servicio, Reporte en el que se hace constar la prestación del Servicio, a entera satisfacción del Instituto, elaborada y debidamente requisitada por el

3 FBU



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN. COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES ADMINISTRACIÓN CONJUNTO REFORMA-TOLEDO

Contrato de Prestación de Servicio No. C350191 Procedimiento 620413

Administrador del Conjunto Reforma-Toledo, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Servicios Generales.

- 2. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.
- 3. Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- 4. Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- 5. El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectué el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número 0868364586 CLABE 072 180 00868364586 8 Del banco Banorte Gucursal 0005 Inguaran, a nombre de "EL PROVEEDOR"

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Así mismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que en su caso, tuviera por concepto de cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en su artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

## CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, a partir del 14 al 18 de junio de 2013, de acuerdo al programa calendarizado, que se agrega como Anexo 4 (cuatro) del presente contrato.

LUGAR.- Las partes convienen que el lugar de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será en el sótano del inmueble de Reforma no. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., inmueble a cargo de la División de Inmuebles Centrales, que se describe en el anexo técnico.

fölle



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN. COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES ADMINISTRACIÓN CONJUNTO REFORMA-TOLEDO

Contrato de Prestación de Servicio No. C350191 Procedimiento 620413

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá otorgar el servicio de la Renivelación, mantenimiento y ajuste de plafón metálico, tratamiento desengrasante de piso y aplicación de pintura en el sótano del inmueble de Reforma no. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., inmueble a cargo de la División de Inmuebles Centrales, apegándose estrictamente al Anexo 2 (dos) de este contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no lo dará por aceptado.

## a) SUPERVISIÓN:

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; y en apego a los plazos establecidos en el programa calendarizado, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal que "EL INSTITUTO" designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

## b) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en razón del contrato que se formalice, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora estas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos podrán remitirse por medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 14 de junio al 31 de agosto de 2013.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumera a continuación:

a)- CARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

5



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
ADMINISTRACIÓN CONJUNTO REFORMA-TOLEDO

Contrato de Prestación de Servicio No. C350191 Procedimiento 620413

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en el Área de Conservación, dependiente de la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales la póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 75 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente.

"EL PROVEEDOR", queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento", en el Área de Conservación de la División de Inmuebles Centrales, sita en Durango número 323, Piso 2, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" adjudicado, podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el articulo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente, el importe que se

6 FBL4 d



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
ADMINISTRACIÓN CONJUNTO REFORMA-TOLEDO

Contrato de Prestación de Servicio No. C350191 Procedimiento 620413

aplique por concepto de la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido, "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

- 1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactedas en esta adjudicación.

7 FBL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
ADMINISTRACIÓN CONJUNTO REFORMA-TOLEDO

Contrato de Prestación de Servicio No. C350191 Procedimiento 620413

- 4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 6. Cuando se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- 7. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL

8

FB14



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN. COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES ADMINISTRACIÓN CONJUNTO REFORMA-TOLEDO

> Contrato de Prestación de Servicio No. C350191 Procedimiento 620413

PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al "EL INSTITUTO", la modificación de la garantía de cumplimiento del contrato, en un plazo que no excederá de diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido por el precitado artículo 91 y con el 103, fracción II, del aludido Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" Se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos del articulo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el articulo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "EL PROVEEDOR", por lo que cualquier erogación que este llegara a efectuar por esta causa, deberá resarcirla "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" Anexo 1 (uno)

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico"

"Propuesta Económica" Anexo 3 (tres) Anexo 4 (cuatro) "Programa Calendarizado"

Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la invitación y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles. la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera *1* corresponder.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
ADMINISTRACIÓN CONJUNTO REFORMA-TOLEDO

Contrato de Prestación de Servicio No. C350191 Procedimiento 620413

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D. F., el día **14 de junio de 2013**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO"

Por "El Instituto"

Por "El Proveedor"

Ing. Enrique Espinøza Mendívil

Apoderadø Legal

C. José Alberto Méndez Hoffman

Persona Física

Area Requirente

C. Salvado érez Presbítero

Titular de la División de Inmuebles Centrales

Área Técnica y Administradora del Contrato

Arq. Valentin Reyes Jiménez

Administrador del Conjunto Reforma-

Toledo

Ing. Fernando Buendía Chacón Jefe de conservación de unidad No. 25

Ferendo Bue da la

Las finas que anteceden forman parte integral del contrato número C350191, para la Prestación del Servicio de Renivelación, martenimiento y ajuste de plafón metálico, tratamiento desengrasante de piso y aplicación de pintura en el sótano del inmueble de Reforma no. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

## (ANEXO 1) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD"



DIRECCION DE FINANZAS

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

						1	İ					
FOLIO: <u>00</u>	000280839-2013									Dictame	en de Inversión	
										X Dictame	en de Gasto	
Dependencia So	dicitante:	09	Distrito	Federal Nivel C	Central							
	•	099001	Oficina	s Centrales				,				
		140000	Coordin	acion De Serv	Genera	es		<del>(</del>				
Concepto:									, TRATAMIENTO LE DE REFORM		SANTE	
Fecha Elaboraci	ón:	31/05/2013				ļ						
Total Comprome Cuenta: 42	atido (en pesos): 062506	\$ SUB.SERVS	305,08 D CONSERV.E			Unid	ad de Informa	ación: 099	001		Centro de Cos	itos: 140000
COMPROMETIDO MENS									T - a		1 1	
ENE 0.0	FEB 0.0	MAR 0.0	ABR 0.0	MAY 305.1	JUN	0.0	JUL 0.0	AGO 0.0	SEP 0.0	OCT 0.0	NOV 0.0	DIC 0.0
DISPONIBLE (en miles de 0.0		0.0	0.0	10,413.2		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
					le bien		ficios con b		costos, los mo o normativo vig		ios quecan	
	r			_		ision de	Téllez Presupuesto	(	E	DIA MES		
				<b>S</b> itular o	de la Div		Presupuesto					
•	CONTRATO	) No. — ———————————————————————————————————	N PESOS) :	<b>S</b> itular o	de la Div	ision de	Presupuesto		\$			1
•		_	· ·	<b>S</b> itular o	de la Div	EN DEF	Presupuesto		\$	ICTAMINADO		

## (ANEXO 2) "ANEXO TÉCNICO"

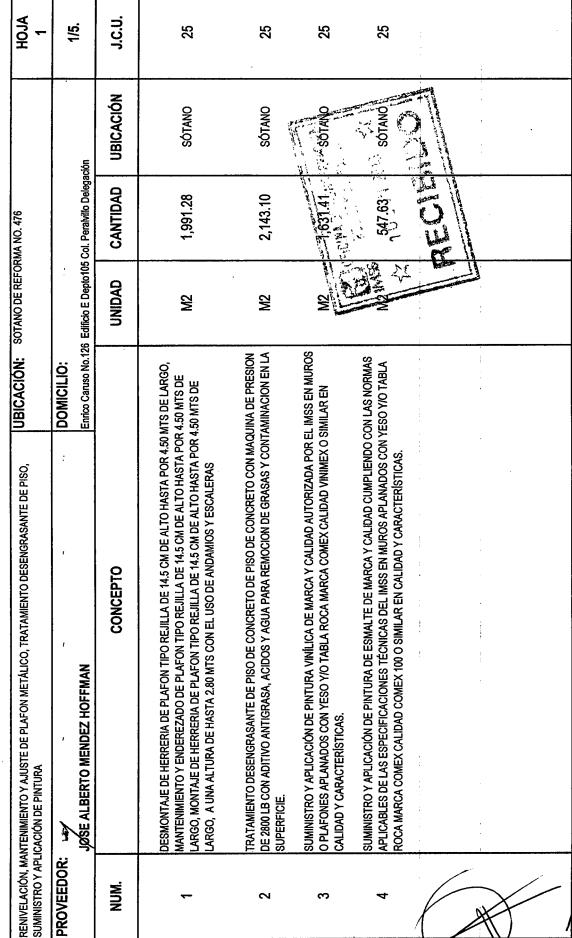
## SERVICIO GENERAL DE MANTENIMIENTO JOSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN

RFC MEHA7008175G3

CURP MEHA700817HDFNFL00

Enrico Caruso No.126 Edificio E Depto105 Col. Peralvillo Delegación Cuauhtémoc CP 06220 México D.F.

ANEXO TÉCNICO





## SERVICIO GENERAL DE MANTENIMIENTO JOSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN

RFC MEHA7008175G3

CURP MEHA700817HDFNFL00 Enrico Caruso No.126 Edificio E Depto105 Col. Peralvillo Delegación

Cuauhtémoc CP 06220 México D.F.

ANEXO TÉCNICO

<u> </u>	ENIVELACION, MA	RENIVELACION, MANTENIMIENTO Y AJUSTE DE PLAFON METALICO, TRATAMIENTO DESENGRASANTE DE PISO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA	OBICACION:	SOLANO DE REPORMA NO. 476	MA NO. 470		HOJA 2
10.	PROVEEDOR:	JOSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN	DOMICILIO: Enrico Caruso No.126 Edificto E Depto105 Col. Peralvillo Delegación	Edificio E Depto 105	Col. Peraivillo Delega	Xón	2/5.
<u> </u>	NUM.	CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	J.C.U.
I		EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA SU EVALUACIÓN.	NOMICALA				
		a) PROGRAMA CALENDARIZADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
		El Proveedor deberá integrar en su propuesta el programa calendarizado de prestación del servicio, en forma de barras (grafica de gant), basándose en un plazo total de 05 días naturales, con fecha de inicio el día 14 de junio de 2013.	e prestación del otal de 05 días				
		b) DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR:					
		* Entregar escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	upuestos de los s y Servicios del	PA OFICIN	OFICHIN DE CONSERVACION	185	
		Entregar escrito bajo protesta de decir verdad que por su conducto no participan en la presente personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Publica, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y título sexto de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tal como lo establecen la fracción IV del articulo 50 de la Ley.	in en la presente Secretaria de la rvicios del Sector las Mismas, tal		Eloz More	3 O	
FBU	//	<ul> <li>Escrito bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de cuotas obrero patronal, aceptando en consecuencia lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social</li> </ul>	de cuotas obrero afo, de la Ley del				



## SERVICIO GENERAL DE MANTENIMIENTO JOSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN RFC MEHA7008175G3 CURP MEHA700817HDFNFL00

**ANEXO TÉCNICO** 

lo.126 Edificio E Depto105 Col. Peralvillo Delegación Cuauhtémoc CP 06220 México D.F.

Enrico Caruso No

RENIVELACIÓN, MJ SUMINISTRO Y APL	RENIVELACIÓN, MANTENIMIENTO Y AJUSTE DE PLAFON METÁLICO, TRATAMIENTO DESENGRASANTE DE PISO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA	UBICACION:	SOLANO DE REPORMA NO. 476	IMA NO. 4/6	-	HOJA 3
PROVEEDOR:	OSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN	DOMICILIO: Enrlco Caruso No.126	Edificio E Depto 105	DOMICILIO: Enrico Caruso No.126 Edificio E Depto105 Col. Peralvillo Delegación "	clón	3/5.
NUM.	CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	J.C.U.
	FORMATO EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO	,				
	TOWARD IN CONCENT OF THE STATE			OFICINA DE CONSERVACION RESIDES GIA INO. 25 10 JUN 2013	PESIDE CONSERVACION RESIDE CONSERVACION 7 10 JUN 2013 127	
18th	Elaborado y debidamente requisitado al termino de la prestación por el Administrador correspondiente, en los tiempos señalados en el programa calendarizado para la prestación del servicio	dor prestación				



## SERVICIO GENERAL DE MANTENIMIENTO JOSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN

RFC MEHA7008175G3

CURP MEHA700817HDFNFL00

**ANEXO TÉCNICO** 

Enrico Caruso No.126 Edificio E Depto105 Col. Peralvillo Delegación

Cuauhtémoc CP 06220 México D.F.

ΣŌ	KENIVELACION, M SUMINISTRO Y AP	RENIVELACION, MANTENIMIENTO Y AJUSTE DE PLAFON METALICO, TRATAMIENTO DESENGRASANTE DE PISO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA	OBICACION: SOLANO DE NEFONNA NO. 478				HOJA 4	<del></del>
<u>  a.</u>	PROVEEDOR	3	DOMICILIO:				-	T
1		JOSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN	Enrico Caruso No.126 Edificio E Depto105 Col. Peralvillo Delegación	Edificio E Depto 105	Col. Peralvillo Delegac	yón	4/5.	
,	NUM.	CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN	J.C.U.	
1		DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá entregar: en papel membreteado de la empresa:	resa:					1
		Escrito en que manifieste que "EL PROVEEDOR" cuenta con personal técnico, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del servicio, Así mismo dotara a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado a las actividades a desarrollar tal como; zapatos de seguridad, arnés de seguridad, guantes, cascos y googles en su caso.	cnico, equipos y a su personal de omo; zapatos de					
		* Escrito en el que manifieste que los empleados de "EL PROVEEDOR" no tienen ninguna relación laboral con "EL INSTITUTO". y que únicamente "EL PROVEEDOR" afrontará las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social, o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos o contratos que celebre con sus trabajadores.	ninguna relación las obligaciones udiera surgir con					······································
		* Escrito en el que manifieste que "EL PROVEEDOR" se responsabilizará de las consecuencias jurídicas que pudiera derivarse de la imposición de cualquier juicio que sus empleados llegaran a intentar en contra del Instituto, así como la responsabilidad de cualquier naturaleza en el que minitara haber incurrido, ante tenegrae a desputate de la succiparán del contra del contra de la contra del la contra del la contra de	as consecuencias leados llegaran a raleza en el que					<del></del>
		SUPERVISIÓN			OPCHA DE CONSEXARUE.	NSEXHOLDS IA No. 25		
		Las partes convienen que "EL INSTITUTO" en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el	juno, podrá llevar sto de verificar el	☆	10 JUN 2013 A	1013 \$2		
FBL		PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal que "EL INSTITUTO" designe para tal TRAVEEDOR se obliga a permitir la revisión del personal que "EL INSTITUTO" designe para tal TRAVE el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de la prestación de la	por lo que "EL designe para tal de los resultados		AECIBIDO BIDO	00		

## (ANEXO 3) "PROPUESTA ECONOMICA"

# SERVICIO GENERAL DE MANTENIMIENTO JOSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN

RFC MEHA7008175G3

CURP MEHA700817HDFNFL00

Enrico Caruso No.126 Edificio E Depto105 Col. Peralvillo Delegación Cuauhtémoc CP 06220 México D.F.

ANEXO TÉCNICO PROPUESTA ECONOMICA

RENIVELACIÓN, M. SUMINISTRO Y API	RENIVELACIÓN, MANTENIMIENTO Y AJUSTE DE PLAFON METÁLICO, TRATAMIENTO DESENGRASANTE DE PISO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA	UBICACIÓN:	SOTANO DE REFORMA NO. 476	:MA NO. 476		HOJA 5
PROVEEDOR:		DOMICILIO:				2/2
	JOSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN	Enrico Caruso No.126 Edificio E Depto105 Col. Peralvillo Delegación	Edificio E Depto 105	Col. Peralvillo Delega	ción	99.
NUM.	CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<del></del>	DESMONTAJE DE HERRERIA DE PLAFON TIPO REJILLA DE 14.5 CM DE ALTO HASTA POR 4.50 MTS DE LARGO, MANTENIMIENTO Y ENDEREZADO DE PLAFON TIPO REJILLA DE 14.5 CM DE ALTO HASTA POR 4.50 MTS DE LARGO, MONTAJE DE HERRERIA DE PLAFON TIPO REJILLA DE 14.5 CM DE ALTO HASTA POR 4.50 MTS DE LARGO, A UNA ALTURA DE HASTA 2.80 MTS CON EL USO DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	MTS DE LARGO, 4.50 MTS DE .50 MTS DE	M2	1,991.28	\$37.30	\$74,274.74
2	TRATAMIENTO DESENGRASANTE DE PISO DE CONCRETO DE PISO DE CONCRETO CON MAQUINA DE PRESION DE 2800 LB CON ADITIVO ANTIGRASA, ACIDOS Y AGUA PARA REMOCION DE GRASAS Y CONTAMINACION EN LA SUPERFICIE.	JINA DE PRESION AMINACION EN LA	M2	2,143.10	\$17.50	\$37,504.25
က	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE MARCA Y CALIDAD AUTORIZADA POR EL IMSS EN MUROS O PLAFONES APLANADOS CON YESO Y/O TABLA ROCA MARCA COMEX CALIDAD VINIMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS.	L IMSS EN MUROS IMILAR EN	M2	1,631,41	\$29.63	\$97,117.84
4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE DE MARCA Y CALIDAD CUMPLIENDO CON LAS NORMAS APLICABLES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IMSS EN MUROS APLANADOS CON YESO Y/O TABLA ROCA MARCA COMEX CALIDAD COMEX 100 O SIMILAR EN CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS.	ON LAS NORMAS ESO Y/O TABLA	NZ	547.63	\$74.94	\$41,039.39

JOSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN

\$249,936.22 \$39,989.79 \$289,926.01

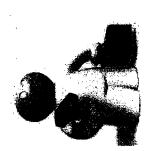
**SUB TOTAL** 

I.V.A. TOTAL

TBeli



## (ANEXO 4) "PROGRAMA CALENDARIZADO"



## SERVICIO GENERAL DE MANTENIMIENTO

JOSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN RFC MEHA7008175G3

CURP MEHA700817HDFNFL00

Enrico Caruso No.126 Edificio E Depto105 Col. Peralvillo Delegación Cuauhtémoc CP 06220 México D.F.

## PROGRAMA CALENDARIZADO

MÉXICO, D.F. A 10 DE JUNIO DE 2013.

 RENIVELACIÓN, MANTENIMIENTO Y AJUSTE DE PLAFON METÁLICO, TRATAMIENTO DESENGRASANTE DE PISO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA	14 JUN.	15 JUN.	16 JUN.	17 JUN.	18 JUN.
DESMONTAJE DE HERRERIA DE PLAFON TIPO REJILLA DE 14,5 CM DE ALTO HASTA POR 4.50 MTS DE LARGO, MANTENIMIENTO Y ENDEREZADO DE PLAFON TIPO REJILLA DE 14,5 CM DE ALTO HASTA POR 4,50 MTS DE LARGO, MONTAJE DE HERRERIA DE PLAFON TIPO REJILLA DE 14,5 CM DE ALTO HASTA POR 4,50 MTS DE LARGO, A UNA ALTURA DE HASTA 2.80 MTS CON EL USO DE ANDAMIOS Y ESCALERAS					
TRATAMIENTO DESENGRASANTE DE PISO DE CONCRETO DE PISO DE CONCRETO CON MAQUINA DE PRESION DE 2800 LB CON ADITIVO ANTIGRASA, ACIDOS Y AGUA PARA REMOCION DE GRASAS Y CONTAMINACION EN LA SUPERFICIE.					
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE MARCA Y CALIDAD AUTORIZADA POR EL IMSS EN MUROS O PLAFONES APLANADOS CON YESO Y/O TABLA ROCA MARCA COMEX CALIDAD VINIMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS.					
 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE DE MARCA Y CALIDAD CUMPLIENDO CON LAS NORMAS APLICABLES DE LAS ESPECIFIÇACIONES TÉCNICAS DEL IMSS EN MUROS APLANADOS CON YESO Y/O TABLA ROCA MARCA COMEX CALIDAD COMEX 100 O SIMILAR EN CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS.			March 1. E. 1784	OLOCOANCIO	
		823	HOLE OF	TO JUN 2013 52	M (
JOSE ALBERTO MENDEZ HOFFMAN	MAN		REC	RECIBIOS	

## (ANEXO 5) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA) EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.)----------ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa) CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa). EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.,) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de esta), RELATIVO (objeto del contrato), LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DELAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSISTENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.) A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 MESES, CONTAODS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INSDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.